



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 23/2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [.....]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], homologado con el Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación, en calidad de [.....], de la Sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROQUINSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** de acuerdo a las condiciones determinadas en el presente contrato **“LA CONTRATISTA”** debe entregar el **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL ÓRGANO JUDICIAL”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el Suministro indicado en la cláusula que antecede conforme a las Bases de Licitación, Oferta de la Contratista y Resolución de Adjudicación, según el detalle siguiente:

Ítem No.	Detalle de lo Solicitado según Bases de Licitación	Detalle de lo Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Lejía en galón al 6%	Lejía en galón al 6%	Galón	10,000	\$0.79	\$7,900.00
2	Aromatizante ambiental en galón, aromas, manzana verde y floral	Aromatizante ambiental en galón, aromas, manzana verde y floral	Galón	6,000	\$0.80	\$4,800.00
3	Desinfectante para pisos en galón aromas manzana verde y floral	Desinfectante para pisos en galón aromas manzana verde y floral	Galón	10,000	\$0.75	\$7,500.00
4	Jabón líquido para manos en galón	Jabón líquido para manos en galón	Galón	6,000	\$1.65	\$9,900.00
5	Jabón líquido para vehículo en litro	Jabón líquido para vehículo en litro	Litro	1,600	\$0.85	\$1,360.00
7	Jabón en polvo (detergente) bolsa de 1,500 gramos, aproximadamente (empaquete de fábrica)	Jabón en polvo (detergente) bolsa de 1,500 gramos, aproximadamente (empaquete de fábrica)	Bolsa	7,500	\$2.05	\$15,375.00
10	Bolsas Plásticas para basura estándar de 19x27” aproximadamente	Bolsas Plásticas para basura estándar de 19x27” aproximadamente	Unidad	300,000	\$0.03	\$9,000.00
11	Bolsas Plásticas para basura grande de 24x 32” aproximadamente	Bolsas Plásticas para basura grande de 24x 32” aproximadamente	Unidad	250,000	\$0.04	\$10,000.00

Ítem No.	Detalle de lo Solicitado según Bases de Licitación	Detalle de lo Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
12	Bolsas Plásticas Transparentes de 14 x 23" aprox. Sin impresión calibre 180gg	Bolsas Plásticas Transparentes de 14 x 23" aprox. Sin impresión calibre 180gg	Unidad	50,000	\$0.04	\$2,000.00
13	Plástico para embalar de 18 pulgadas x 900 pies aproximadamente, rollo	Plástico para embalar de 18 pulgadas x 900 pies aproximadamente, rollo	Rollo	100	\$4.50	\$450.00
14	Pastillas Aromatizantes para baño de 60 grs. aproximadamente	Pastillas Aromatizantes para baño de 60 grs. aproximadamente	Unidad	65,100	\$0.34	\$22,134.00
15	Basureros Plásticos pequeños, de 25 cms de diámetro x 27 centímetros de alto aproximadamente	Basureros Plásticos pequeños, de 25 cms de diámetro x 27 centímetros de alto aproximadamente	Unidad	2,600	\$0.86	\$2,236.00
16	Palas plásticas para basura de 23 cm de ancho x 18 cm de largo, mango de 13 cms aproximadamente	Palas plásticas para basura de 23 cm de ancho x 18 cm de largo, mango de 13 cms aproximadamente	Unidad	300	\$1.00	\$300.00
18	Escobas plásticas con asta de madera de 1.20 mts aproximadamente	Escobas plásticas con asta de madera de 1.20 mts aproximadamente	Unidad	800	\$1.23	\$984.00
19	Mantas para trapear de 42 cm x 78 cm aproximadamente	Mantas para trapear de 42 cm x 78 cm aproximadamente	Unidad	9,800	\$0.62	\$6,076.00
20	Cepillos mango largo para servicios, mango de 30 cms de largo aproximadamente	Cepillos mango largo para servicios, mango de 30 cms de largo aproximadamente	Unidad	388	\$0.83	\$322.04
21	Franelas en yardas de 30" de ancho, diferentes colores (excepto color azul y rojo) en rollo por 50 yardas.	Franelas en yardas de 30" de ancho, diferentes colores (excepto color azul y rojo) en rollo por 50 yardas.	Yarda	12,000	\$1.24	\$14,880.00
24	Atomizadores plásticos para líquido de 1 litro aproximadamente	Atomizadores plásticos para líquido de 1 litro aproximadamente	Unidad	2,000	\$0.85	\$1,700.00
25	Mopas Completas (asta, mopa y portamopas)	Mopas Completas (asta, mopa y portamopas)	Unidad	25	\$15.24	\$381.00
26	Dispensador para papel Higiénico Jumbo	Dispensador para papel Higiénico Jumbo	Unidad	350	\$8.39	\$2,936.50
TOTAL INCLUYE IVA						\$120,234.54

El servicio deberá ser prestado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales establecidas en la IV Sección de las Bases de Licitación Pública. Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número LP cinco/dos mil veintitrés; b) La oferta y sus documentos; c) Las garantías; d) La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP cinco/dos mil veintitrés; e) Resolución Final de Recurso de Revisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP cinco/dos mil veintitrés, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés; f) Las Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

“EL CONTRATANTE” se obliga a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del servicio hasta por el monto total de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,234.54)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE” las facturas, el acta de recepción firmados y sellados con el “ES CONFORME” por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [.....], Número de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....]; Nombre del Banco: **BANCO** [.....], cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar el suministro detallado en la Cláusula Segunda de este contrato, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”, ubicado en cuarenta y una calle Poniente entre Quinta y Tercera Avenida Norte, numero doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, Mejicanos, o en el lugar que “EL CONTRATANTE” a través del Administrador de contrato, lo determine. El plazo de entrega del suministro se realizará en cantidades, según Anexo diez de las Bases de Licitación de la forma siguiente: **para los Ítems doce, trece, quince, dieciséis, dieciocho, veinte, veinticuatro, y veinticinco una sola entrega quince días hábiles, después de recibido el contrato debidamente legalizado; para el ítem veintiséis una sola entrega veinticinco días hábiles, después de recibido el contrato debidamente legalizado; para el Ítem cinco, dos entregas: la primera de ochocientos litros, durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril de dos mil veintitrés, y la segunda: de ochocientos litros, cuatro meses después de finalizado el plazo de la primera entrega; para el Ítem diez, dos entregas: la primera de ciento cincuenta mil unidades, quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado, y la segunda: de ciento cincuenta mil unidades, durante el mes de julio de dos mil veintitrés;**

para el **Ítem once**, dos entregas: la primera de ciento veinticinco mil unidades, **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**, y la segunda: de ciento veinticinco mil unidades, **durante el mes de julio de dos mil veintitrés**; para el **Ítem catorce**, dos entregas: la primera de treinta y cinco mil unidades, **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**, y la segunda: de treinta mil unidades, **cuatro meses después de finalizado el plazo de la primera entrega**; para el **Ítem diecinueve**, dos entregas: la primera de cuatro mil novecientos unidades, **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**, y la segunda: de cuatro mil novecientos unidades, **cuatro meses después de finalizado el plazo de la primera entrega**; para el **Ítem siete**, tres entregas: la primera: de dos mil quinientas bolsas, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril de dos mil veintitrés**, la segunda: de dos mil quinientas bolsas, **cuatro meses después de finalizado el plazo de la primera entrega**, la tercera: de dos mil quinientas bolsas, **tres meses después de finalizado el plazo de la segunda entrega**; para el **Ítem veintiuno**, tres entregas: la primera de cuatro mil yardas, **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**, la segunda: de cuatro mil yardas, **cuatro meses después de finalizado el plazo de la primera entrega**, la tercera: de cuatro mil yardas, **tres meses después finalizado el plazo de la segunda entrega**; para el **Ítem uno**, cuatro entregas: la primera: de dos mil quinientos galones, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril de dos mil veintitrés**, la segunda: de dos mil quinientos galones, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de julio de dos mil veintitrés**, la tercera: de dos mil quinientos galones, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de octubre de dos mil veintitrés**, la cuarta: de dos mil quinientos galones, **durante los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veintitrés**; para el **Ítem dos**, cuatro entregas: la primera: de un mil quinientos galones, **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**, la segunda: de un mil quinientos galones, **dos meses después de finalizado el plazo de la primera entrega**, la tercera: de un mil quinientos galones, **dos meses después de finalizado el plazo de la segunda entrega**, la cuarta: de un mil quinientos galones, **dos meses después de finalizado el plazo de la tercera entrega**; para el **Ítem tres**, cuatro entregas: la primera: de dos mil quinientos galones, **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**, la segunda: de dos mil quinientos galones, **dos meses después de finalizado el plazo de la primera entrega**, la tercera: de dos mil quinientos galones, **dos meses después de finalizado el plazo de la segunda entrega**, la cuarta: de dos mil quinientos galones, **dos meses después de finalizado el plazo de la tercera entrega**; para el **Ítem cuatro**, cuatro entregas: la primera: de un mil quinientos galones, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril de dos mil veintitrés**, la segunda: de un mil quinientos galones, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de julio de dos mil veintitrés**, la tercera: de un mil quinientos galones, **durante los primeros cinco días hábiles del mes de octubre de dos mil veintitrés**, la cuarta: de un mil quinientos galones, **durante los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veintitrés**; tiempo dentro del cual se hará la entrega en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL

CONTRATANTE". La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, y Resolución de Adjudicación.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA" garantiza la calidad de los bienes relacionados en la cláusula segunda por el plazo de **veinticuatro meses**, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" presentará las siguientes garantías: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Órgano Judicial, por el valor total de **Dieciocho mil treinta y cinco dólares con dieciocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$18,035.18)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato. Habiéndose establecido en la Sección III, numeral seis de los lineamientos de contratación que la presentación de esta garantía deberá ser rendida de manera simultánea a la firma del contrato o en el momento que la Corte Suprema de Justicia lo determine, en éste acto, se establece que deberá rendir el total de la Garantía de Cumplimiento de contrato, en el plazo de **diez días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato; con el conocimiento de que el incumplimiento de presentación de ésta en el plazo establecido, habilita a esta Corte, a iniciar las acciones legales correspondientes de efectividad de Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y tres literal c) de la LACAP; así como también del inicio del proceso sancionatorio correspondiente; **2) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, **"LA CONTRATISTA"** a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** presentará una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, para garantizar la buena calidad del suministro, obligándose a responder sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**, por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **veinticuatro meses**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía en mención será de diez por ciento del valor total final contratado, siendo el Administrador de contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a las garantías, desde su presentación hasta su devolución; dicha garantía será presentada tres días hábiles posteriores de la recepción definitiva del mismo.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato, señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín, Colaborador Administrativo del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro,

setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES:** “**EL CONTRATANTE**” podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, “**EL CONTRATANTE**” autorizará la Modificativa mediante la resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “**LA CONTRATISTA**”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “**LA CONTRATISTA**” encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a “**EL CONTRATANTE**”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación “**EL CONTRATANTE**” evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En éste caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por “**EL CONTRATANTE**” mediante resolución razonada y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “**LA CONTRATISTA**”, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los Artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “**EL CONTRATANTE**”, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “**LA CONTRATISTA**”. Respecto a las prohibiciones, se estará lo dispuesto en el Artículo ochenta y tres-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta

de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del artículo ochenta y tres-A, y artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en éste contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato,

a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador; **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “**LA CONTRATISTA**”: [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*